

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real **076** 2019 02345

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 27 de septiembre de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que allegara los certificados de entrega de los avisos remitidos a los ejecutados el 17 de marzo de 2022 o para que los notificara en debida forma, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tales disposiciones ni se acreditara la inscripción del embargo en el inmueble objeto del gravamen, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por la Caja de Vivienda Popular en contra de Alirio Florián Salinas y Ana Carmenza León Forero.

SEGUNDO: Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.

CUARTO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-208 de 2 de diciembre de 2022.